CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA

REPRESENTANTES DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE LOCAL

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Mayra Vázquez Velázquez, bajo el carácter de Presidenta de la Comisión de Turismo y Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, a la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala**; lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los conglomerados sociales contemporáneos que se configuran bajo el paradigma de un Estado constitucional de derecho, se encuentran obligados a promover, respetar, proteger, garantizar; y, sobremanera, reconocer los derechos humanos consagrados en las cartas constitucionales modernas que ya desde finales del siglo XVIII evocó Rousseau en su máxima obra de derecho político denominada: *El Contrato Social*. Por consiguiente, en la presente obra haremos hincapié por ampliar la regulación de dos libertades fundamentales al ordenamiento jurídico local en materia de turismo para el sano desarrollo de la colectiva social tlaxcalteca; la primera, tiene que ver con la salud porque garantiza la vida como el bien jurídico más preciado de todas las personas, independientemente, de su condición racial, social, económica, política o cultural que presente determinado ente. Cabe hacer mención que, en datos de la Organización Mundial de la Salud:

"El COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente.

Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a más de 190 países de todo el mundo".

En este sentido el turismo es una de las actividades económicas que más afectaciones ha sufrido. Tan sólo de enero a mayo dicha industria registro pérdidas por más de 320,000 millones de dólares a nivel mundial. Lo cual representa más del triple de las pérdidas registradas en el turismo internacional durante la crisis económica mundial de 2009, indicó en un comunicado la OMT, un organismo de Naciones Unidas con sede en Madrid. Datos publicados el 28 de Julio por el periódico el Financiero.

Ahora bien, la Universidad Anáhuac en mayo pasado presentó el estudio denominado *"ESTIMACIÓN DE LAS AFECTACIONES AL TURISMO MEXICANO EN 2020 COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DE COVID-19"*, donde aseguró lo siguiente:

"El sector que más sufrirá como consecuencia de la pandemia de Covid-19 y la recesión mundial asociada a esta,

será el turismo. Son dos las razones detrás de esta aseveración: por un lado, las diversas restricciones a la movilidad de las personas impulsadas por los gobiernos en el mundo para reducir los efectos de la enfermedad, impactan la línea de flotación del turismo pues es evidente que sin movilidad no hay turismo y, por otra parte, la recesión económica de carácter global aparejada a la enfermedad supondrá una reducción en el ingreso disponible y el gasto de las familias y traerá consigo, también, una contención de los gastos de viajes de las empresas. Todo esto sin descartar el componente socio psicológico que podría retrasar la manera en la que las personas vuelven a viajar como parte de su estilo de vida".

Dicho estudio también afirma que la reducción estimada en el consumo turístico para 2020 en México es de 1.6 billones de pesos. Esto es una contracción estimada en 49.3% con relación al año previo. Tal cantidad es equivalente al 25% de todo el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2020, permitiría construir casi 11 Trenes Mayas y casi 8 Refinerías Dos Bocas. En otras palabras, la hemorragia diaria del turismo

ante la falta de visitantes es equivalente en este 2020 a 4.1 mil millones de pesos diarios. Con ello, el PIB Turístico se reduciría a una participación estimada en el PIB nacional de 4.9%, siendo que en 2018 la proporción fue del 8.7%. De esta manera, la caída en el PIB Turístico, por sí solo, traería como consecuencia una reducción de 3.7 puntos del PIB nacional en 2020. Es decir, en un entorno en que las estimaciones de reducción del PIB nacional se encuentran en torno al 7.0%, la mayor parte de la contracción se explicaría por el derrumbe del sector turístico. Por ello, se estima una pérdida del 27% del empleo turístico, es decir, poco más de un millón de personas podrían perder su empleo derivado de la contingencia que sumado a la reducción estimada en la captación fiscal para 2019, en una hipótesis conservadora, será del orden de los 101.5 mil millones de pesos; y, que de acuerdo con las estimaciones recogidas en el sector privado, la recuperación de ninguna manera se concretaría en 2020 y podría alcanzar en el mes de diciembre un 55% en el mercado doméstico y 46% en el mercado internacional, sobre el nivel observado en 2019. Por lo anterior, dada la incertidumbre asociada al fenómeno, y la profundidad esperada de la recesión global, no

se pueden descartar mayores afectaciones y la recuperación a niveles de 2019 se avizora para concretarse hacia 2022 o 2023.

Mientras tanto, la segunda libertad fundamental es el esparcimiento, ya que todas las personas deben gozar de esta prestación y, con ello, alimentar su espíritu al conocer la inmensidad de la riqueza antropológica, histórica y cultural del territorio global, sin embargo, la realidad supera a la ficción cuando en los centros de trabajo se encuentran altos índices de trabajadores enfermos de estrés, ansiedad e, incluso, algunos síndromes poco comunes como el de burnout o síndrome del trabajador quemado, el cual se caracteriza por un progresivo agotamiento físico y mental; además de una falta de motivación absoluta.

Lo anterior, es consecuencia de poner en primer plano a la economía de mercado y sus intereses mezquinos que solo se han encargado de acumular riqueza en pocas manos, dejando a la deriva las obligaciones sociales que están prescritas en las Constituciones modernas, ante tal situación, atinadamente, dice Jorge Witker que:

“Los modelos económicos neoliberales plantean la tesis del Estado mínimo, que deja al mercado las decisiones económicas fundamentales. El libre comercio para inversiones, productos y servicios ha detonado crisis económicas recurrentes y los Estados-nación se han visto impedidos de prever y regular los desajustes estructurales que los poderes fácticos bancario-financieros han provocado. Los efectos socioeconómicos han sido la exclusión y la desigualdad sociales generalizadas. La tesis del Estado mínimo desmantela los instrumentos de promoción y regulación de la actividad económica, en donde el derecho económico como disciplina instrumental humanista disminuye presencia y efectividad”.

Por lo antes expuesto, el proletariado contemporáneo (quienes no son dueños de los medios de producción -bajo la tesis marxista-), frecuentemente, se les discrimina y excluye de poder acceder a servicios integrales de salud pública y, asimismo, de la disposición por un periodo específico para su sano esparcimiento fuera de las actividades laborales diarias, por tanto, ante tales efectos agresivos del mercado, es que la

colectividad social se encuentra recurrentemente enferma. Motivo por el cual, desde la esfera legislativa y administrativa del Estado constitucional de derecho; la primera, debe legislar en materia turística desde una óptica general para garantizar condiciones sanitarias propicias y más adecuadas a todos los integrantes de los Estados-nación y, el segundo, plantear políticas públicas específicas en torno a las distintas modalidades del cuidado de la salud y el libre esparcimiento. A su vez, ambos poderes públicos deben ejercer actos de autoridad coordinados cuando sean requeridos; por ejemplo, declarar y constituir protocolos sanitarios generales al tiempo de la actual contingencia para que cada prestador de servicios turísticos garantice seguridad a los usuarios y, además, constituir -zonas de desarrollo turístico sustentable-. Lo anterior, es la génesis de la presente iniciativa que hoy expongo ante ustedes y que recurre a reconocer derechos económicos, sociales y culturales en el plano local desde lo prescrito por el derecho público internacional.

Bajo tales premisas, nos dice el autor supracitado, anteriormente, lo siguiente:

“Ante estas carencias de políticas públicas de contenido social surgen los derechos económicos, sociales y culturales (en adelante DESC) como expresiones de un derecho internacional de los derechos humanos, cuya exigibilidad y garantismo emergen como respuestas indispensables para los sectores excluidos y vulnerables. Un perfil diferente del derecho internacional tradicional, especialmente del derecho público, diseña la presencia de nuevos sujetos legitimados para actuar frente a los Estados, cuando éstos desconocen y vulneran las dignidades humanas expresadas en los derechos humanos universales, interdependientes e indivisibles. Un aporte de este nuevo derecho internacional es el diseño y construcción del mínimo vital, concepto que resume y hace viable y operativo el reconocimiento y exigibilidad de todos los derechos contemplados en los DESC, más el derecho al agua y al saneamiento y a un ambiente sano y vivible”.

Cabe destacar que los DESC constituyen una respuesta directa a los modelos económicos neoliberales, que desmantelan al Estado de bienestar y que, a su vez, podemos sintetizar en los siguientes puntos:

1.- Reducción del gasto público;

2.- Eliminación del déficit presupuestal, liquidando todo tipo de subsidio (incluyendo alimentos y transporte barato para los pobres);

3.- Reducción del tamaño del Estado, despido masivo de burócratas a quienes se consideran altamente negativos, y privatización de empresas paraestatales;

4.- Mayor libertad económica para los empresarios, banqueros, industriales y comerciantes, lo que quiere decir que deben eliminarse todo tipo de controles a los empresarios (es decir la cada vez menor intervención del Estado en la economía);

5.- De lo anterior se deriva que se eliminen los controles de precios, que no se limiten las ganancias, que no se grave al capital y que los salarios se fijen en función de las leyes de la oferta y la demanda;

6.- Desde el ángulo del sector externo, se recomienda la apertura total e indiscriminada a la inversión extranjera y a las mercancías provenientes del exterior; para ello se hace

necesario un gobierno altamente sumiso a la inversión extranjera que les abra las puertas para que éstos hagan lo que quieran en el país, el cual prácticamente se les entrega;

7.- Por lo anterior, viene a ser necesaria una política cambiaria altamente flexible que permita que entren y salgan libremente los capitales nacionales y extranjeros sin intervención por parte del Estado; es decir, existe la libertad para saquear a un país si en otro haya mayor seguridad o mayores tasas de ganancia; por ello, en los ajustes fondomonetaristas, lo primero que se exige al país endeudado es que elimine todo tipo de controles cambiarios; y,

8.- Libre oportunidad de especular en bolsas de valores globalizadas mundialmente.

Como es dable observar, el Estado-nación pierde presencia y autoridad, con lo cual el Estado social de derecho desaparece. El Estado mínimo, a consecuencia de la globalización neoliberal, plantea como paradigma la reducción del gasto social, admitiendo sólo disponibilidad presupuestaria para vivienda y salud, si es ocasionalmente permitido por las disciplinas macroeconómicas.

Pero el Estado social debe ir más allá de estos rubros; al respecto, Miguel Carbonell señala que la justificación histórica del Estado social de derecho debe responder a lo siguiente:

1.- El individuo es incapaz de satisfacer sus necesidades básicas, especialmente en los países emergentes;

2.- Los riesgos sociales que incorporan la modernidad, el urbanismo y las nuevas tecnologías no pueden enfrentarse sólo a través de la responsabilidad individual; y,

3.- La legitimidad del propio Estado se pone en peligro si no se garantizan mínimos de bienestar social.

Por todo ello, la comunidad internacional ha elevado a la categoría de derechos humanos a un conjunto de aspectos que los Estados deben promover a fin de garantizar derechos a un nivel de vida adecuado, y además Naciones Unidas desde 1961 ha establecido como indicadores mínimos aceptables a los siguientes aspectos: salud, alimentación, educación, condiciones de trabajo, empleo, vivienda, descanso, esparcimiento, seguridad social y ambiente sano. Estos derechos se plasman en los llamados DESC (derechos económicos, sociales y culturales) que recoge el pacto

internacional de los mismos, cuya nomenclatura dogmática la sintetizamos así:

- Los derechos económicos están contemplados en los artículos 6o., 7o. y 8o.
- Los derechos sociales se encuentran en los artículos 9o., 10 y 12.
- Los derechos culturales se localizan en los artículos 13, 14 y 15.

Por su parte, el artículo 11 del Pacto señala textualmente lo siguiente:

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento".

Los Estados partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra

el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas —incluidos los programas concretos— que necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos, mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios, de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales, y;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que exportan.

El artículo 11 del Pacto consagra el derecho a un adecuado nivel de vida entre los derechos de índole económica; sin embargo, este derecho debería entenderse como la raíz de la cual se desprenden el resto de los derechos económicos, sociales y culturales. Cada uno de estos últimos

forman, a su vez, parte de este derecho primario, integrándolo en un todo de naturaleza heterogénea.

Por ejemplo, tanto el derecho al trabajo como el derecho a la educación y cultura; y, a la salud, son partes constitutivas del derecho a un adecuado nivel de vida. Este último no es sino la suma, el complemento de cada uno de estos derechos particulares, quedando así al margen de esta clasificación o, más propiamente, por encima de ella. Anticipando el desarrollo que se hará más adelante, puede decirse que entre la dignidad de la persona —fuente última de todos los derechos humanos— y el derecho a un nivel adecuado de vida existe una vinculación similar a la que hay entre dicha dignidad y la libertad. Mientras la libertad (categoría esencial para la dignidad del hombre) es el fundamento de los derechos políticos y civiles, el nivel de vida adecuado (categoría también esencial) es, a su vez, el fundamento de los derechos económicos, sociales y culturales.

Lamentablemente, esta aseveración, hay que reconocerlo, no logra poseer un asidero sólido en el artículo 11 del Pacto. Desde un punto de vista formal no se ubicó,

erróneamente, este precepto como el encabezamiento inicial de los derechos económicos, sociales y culturales, sino por el contrario, confundido entre ellos, y en cuanto al contenido de sus expresiones, no son éstas del todo amplias ni felices. Por consiguiente, en la primera parte de esta disposición se establece literalmente lo siguiente:

"Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados y a una mejora continua de las condiciones de existencia".

Una vez expuesto lo anterior, se muestra que, convencionalmente, (acorde a los instrumentos internacionales en la materia) se encuentra de manera expresa el derecho a la salud y al esparcimiento; además, de que cada Estado-nación hará lo propio con su legislación constitucional y legal respectivamente.

Mientras tanto, en el derecho interior del Estado mexicano los artículos 4º y 123 constitucionales son claros al reconocer un conjunto importante de derechos económicos, sociales y

culturales, entre los cuales destaca la salud y, por supuesto el esparcimiento, tanto para los trabajadores como para sus familias y la demás colectiva social. Asimismo, hoy contamos con leyes marco en la materia (Ley General de Salud, *última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de enero del año en curso*; y, la Ley General de Turismo, *última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de julio del 2019*). Finalmente, desde el ámbito de competencia local, al aprobarse la iniciativa en comento, las reformas y adiciones a la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala, *última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 24 de febrero del presente año*, no conculcarían derechos económicos, sociales y culturales, sino que se armonizarían con tales ordenamientos generales, así como por lo establecido en la Constitución Política Federal.

En síntesis, desde dicha dimensión jurídica las libertades fundamentales a la salud y al esparcimiento se encuentran reconocidas en los planos convencional, constitucional y legal.

Ahora bien, por lo que respecta a los hechos en estas pretensiones legislativas; *de facto*, resulta importante exponer que, en materia sanitaria correlacionada con el turismo, todas las personas jurídicas (empresas dedicadas al sector turístico) deben implementar una serie de protocolos para resguardar la vida de sus usuarios. Por ejemplo:

a) Adquisición y disposición de insumos para la sanitización de espacios, para la protección personal, para la colocación de barreras físicas si fuera el caso y para mantener la higiene (equipos, recursos y materiales necesarios) en el establecimiento, a fin de garantizar el retorno seguro de los trabajadores, clientes y proveedores a las actividades esenciales del centro laboral;

b) Asignación de un responsable dedicado a *asegurar* la correcta implementación de las medidas sanitarias;

c) Establecer el protocolo para la realización de filtros sanitarios y detección de signos de enfermedades respiratorias (fiebre, tos, flujo nasal, dificultad para respirar), con el fin de remitir a su domicilio en aislamiento voluntario a quien los presente y disminuir el riesgo de contagio para el resto de las

personas (lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados);

d) Detección de personal en grupos en riesgo (personas mayores, mujeres embarazadas, personas con antecedentes de diabetes, hipertensión, enfermedades cardio-respiratorias o inmunocomprometidas) para garantizar la seguridad de los mismos y descartar riesgos, al momento de la reapertura;

e) Capacitación del personal del centro laboral en uso de equipo de protección personal (cubre boca, careta facial, guantes).

f) Todo material desechable (cubre boca y guantes) deberá colocarse en una bolsa que previamente deberá ser rociada con solución de hipoclorito de sodio con concentraciones de al menos del 0.5% o con productos registrados ante la Agencia de Protección Ambiental (EPA) certificados para eliminar SARS-CoV-2 y posteriormente deberá ser desechada colocando una leyenda que indique “desecho sanitario”, e

g) El personal que realice acciones de limpieza deberá emplear equipo de protección personal.

En cuanto a la higiene del entorno, se plantea lo siguiente:

a) Previa apertura del sitio de trabajo se deberá realizar la desinfección exhaustiva de todo el establecimiento. (Lavar con agua y jabón, y desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio con concentraciones de al menos del 0.5% o con productos registrados ante la Agencia de Protección Ambiental (EPA) certificados para eliminar SARS-CoV-2;

b) Garantizar el abasto de insumos para lavado y desinfección del establecimiento;

c) De preferencia contar en los accesos con tapetes húmedos con hipoclorito de sodio;

d) Asegurar que el establecimiento cuente con ventilación natural o mecánica;

e) Contar con protocolos específicos de limpieza y desinfección diaria del suelo; objetos de contacto y de uso común como: sillas, barandales, manijas, puertas, superficies horizontales, teléfonos, equipos de cómputo y cualquier otro elemento de fácil alcance para los empleados, clientes o y proveedores;

f) Limpieza rutinaria de paredes, muros y ventanas, e

g) Prestar especial atención al área de sanitarios. Incrementar frecuencia de limpieza en lo general y en objetos de contacto frecuente como manijas, grifos, dispensadores, etcétera.

Por cuanto hace a higiene personal se propone lo que, enseguida, describo:

a) La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. Se deberá garantizar que se cuente con jabón líquido, en gel o espuma y con dispensadores de toallas de papel desechables (evitar por completo el uso de toallas de tela), botes de basura, papel higiénico, agua potable y gel antibacterial a base de alcohol al 70%;

b) En caso de estornudar o toser, se deberá usar el ángulo interno del brazo para cubrir nariz y boca, aún con el uso de cubre boca y careta;

c) No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos, e

d) No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.

Además, se debe mantener la sana distancia, evitando el contacto entre personas, (desalentar el saludo de mano y/o beso) y mantener la distancia entre personas es necesario. Se recomienda un distanciamiento social de 1.5 metros. Por lo que respecta al aislamiento, el trabajador que tenga resultado positivo a COVID-19, o haya estado expuesto al agente biológico infeccioso durante 14 días o el tiempo necesario para la recuperación, no se presentará a laborar para evitar el contagio de la enfermedad en el centro de trabajo. Afirmando que, este lineamiento se actualizará conforme vayan aprobándose nuevas recomendaciones y en tanto se vaya avanzando en las fases de recuperación y reapertura, ante la contingencia sanitaria. De la misma manera el 13 de julio pasado, el secretario de turismo federal Miguel Torruco Márquez, anunció la creación de un *“Sello de Calidad en*

Seguridad Sanitaria Punto Limpio V2020”. Mismo que representa una actualización del -Distintivo Punto Limpio-, desarrollado en 2011 tras la pandemia de influenza H1N1, y es el único avalado por las Secretarias de Salud y de Trabajo y Previsión Social. Aun cuando puede ser obtenido por todo negocio o empresa relacionada con el turismo y no tiene ningún costo, no es obligatorio.

Dicho lo anterior, es indispensable acatar los protocolos establecidos y, con ello, eventualmente se podrá gozar del derecho humano al libre esparcimiento, tal como lo evidencia una serie de datos duros de la Secretaría de Turismo del Estado en 2019, ya que arribaron a la entidad tlaxcalteca un total de 570,249 turistas, mismos que significaron un crecimiento en afluencia turística de siete por ciento; lo anterior, derivado de la conmemoración de los 500 años del encuentro de dos culturas, el avistamiento de luciérnagas, la noche que nadie duerme y la Feria Tlaxcala 2019, entre otros.

Por ende, con el objetivo de posicionar a la entidad federativa como uno de los principales atractivos turísticos del país e incrementar el número de visitantes, sin duda alguna, es

importante focalizar la atención de diferentes sectores turísticos hacia tales zonas turísticas sustentables con los protocolos sanitarios respectivos, porque servirán como puntos de una derrama económica en cascada hacia comunidades o municipios aledaños. Cabe destacar que, la riqueza cultural con la que cuenta la entidad tlaxcalteca es muy valiosa; además, será imprescindible que tenga un reconocimiento interno o externo de su variedad turística, gastronómica e histórica; y, por supuesto, que las áreas turísticas en los municipios correspondientes conserven y protejan estos sitios como patrimonio cultural material e inmaterial de la entidad y la humanidad bajo los cánones de Naciones Unidas.

Bajo el mismo orden de ideas, debemos proteger las áreas culturales de la entidad, ya que forma parte de la magnificencia del Estado mexicano. Por ende, Tlaxcala tendrá un incremento turístico cuando se visiten en mayor medida sus sitios culturales más extraordinarios cuidando los protocolos sanitarios, mejore su imagen en dicho aspecto y, necesariamente, preserve las áreas culturales para que el turismo trascienda por todo el orbe.

Finalmente, para transitar bajo el parámetro de regularidad normativa que establecen las leyes marco tanto en materia sanitaria como en materia turística, hemos armonizado satisfactoriamente las prescripciones respectivas en cuanto a la creación de una zona de desarrollo turístico sustentable, así como establecer los protocolos sanitarios que se relacionen con el turismo local. Es decir, legislamos acorde a los bloques de constitucionalidad y convencionalidad. Recuérdese, que el derecho no solo es norma jurídica, también es principio (cuestiones axiológicas) y; por supuesto, –hecho que flagela o enaltece al ser humano–.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración, respetuosamente, de esta asamblea legislativa, la siguiente Iniciativa con:

P R O Y E C T O

D E

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA la fracción VIII del Artículo 8, el inciso f) del Artículo 55, los Artículos 25, 26 48, 49, y **Se ADICIONAN** las fracciones II, IV y XI del artículo 2; las fracciones V, VIII y XI del artículo 7; la fracción IX del Artículo 8, la fracción IX del Articulo 13; la fracción II del Articulo 14, las fracciones VIII y IX del Artículo 16, la fracción XV del Artículo 17, las fracciones IX y X del Articulo 21, el inciso g) del Artículo 55, el Articulo 72 primer párrafo y el Articulo 78 primer párrafo, todos de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 2. …

I…

II. Desarrollar programas y políticas públicas que impulsen el turismo cultural, social, ecológico, de convenciones, de negocios **y otros** en el Estado y sus municipios;

III…

IV. Optimizar la calidad de los servicios turísticos dentro del Estado bajo los criterios de competitividad **y sanidad.**

V a la **X**…

XI. Vigilar que se cumpla con los lineamientos establecidos por el ejecutivo del Estado y las Secretarí~~i~~as de Salud y Turismo del Gobierno Federal en materia de sanidad.

Artículo 7. …

I a la **IV**…

V. Determinar procedimientos de coordinación y colaboración con los sectores público, social y privado, así como con los particulares para la atención, información, **cuidado sanitario** y auxilio al turista;

VI…

VII…

VIII. Desarrollar un programa de divulgación para fomentar el interés, la responsabilidad, el respeto y conservar el patrimonio

turístico, el espíritu de servicio, hospitalidad, **protocolos sanitarios** y seguridad para el turista;

IX…

X…

XI. Ejecutar las funciones descentralizadas en materia de planeación, programación, capacitación y vigilancia de los prestadores de servicios turísticos, vigilancia **sanitaria,** así como de protección y asistencia al turista;

XII a la **XV**…

Artículo 8. …

I a la **VII**…

VIII. Detonar y homogenizar servicios turísticos dentro de rutas turísticas, así como en áreas estratégicas para el sector dentro del Estado, **y**

IX. Vigilar el cumplimiento de los protocolos de sanidad establecidos por el gobierno del Estado y las Secretar~~i~~as Federales de Salud y Turismo.

Artículo 13. …

I a la **VIII**…

IX. Recibir atención y servicio en instalaciones que cumplan con las normas de sanidad, establecidas por los gobiernos estatal y federal.

Artículo 14. …

I…

II. Observar las normas de higiene, convivencia social y **protocolos sanitarios** para la adecuada utilización de los servicios turísticos y patrimonio turístico;

III a la **VII**…

Artículo 16. …

I a la **VII**…

VIII. Recibir capacitación e instrucción en implementación y medidas sanitarias, y

IX. Las demás que establezcan otros ordenamientos legales.

Artículo 17. …

I a la **XIV**…

XV: Contar con instalaciones que cumplan con los estándares sanitarios, establecidos por los gobiernos estatal y federal.

Artículo 21. …

I a la **VIII**…

IX. Representante de la Secret~~arí~~aría de Salud.

X. Representante de la COEPRIST

Artículo 25. La planeación de la actividad turística son todas aquellas acciones a desarrollar, reconociendo fortalezas y debilidades, que permitan la formulación de estrategias, así como la implementación, seguimiento y evolución de las mismas, alineándolas con los planes, programas, **estrategias sanitarias** y demás documentos rectores de la actividad turística a nivel nacional y estatal, con la finalidad de lograr los objetivos y metas planteadas para incrementar las posibilidades de desarrollo del propio sector turístico en el Estado de Tlaxcala.

Artículo 26. La planeación de la actividad turística en el Estado estará a cargo del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, misma que deberá tomar en cuenta el aprovechamiento sustentable, eficiente y racional de los recursos naturales y culturales, salvaguardando el equilibrio ecológico, **las medidas de sanidad,** el patrimonio histórico y previendo el óptimo aprovechamiento de los atractivos turísticos del Estado y su adecuada difusión en el ámbito local, nacional e internacional.

Artículo 48. La competitividad turística se integra como mínimo necesario por **cuatro** conceptos básicos:

a) a la **c). …**

d) Mejora sanitaria: las medidas de protección a la salud e implementación de protocolos que brinden certeza y seguridad.

Artículo 49. La Secretaría elaborará anualmente el Índice de Competitividad Turística del Estado de Tlaxcala, para ello podrá apoyarse en las principales instituciones educativas del Estado y deberá tomar en cuenta como mínimo los **cuatro** conceptos básicos señalados en el artículo anterior, así como

los criterios y estándares establecidos por el Foro Económico Mundial en su índice de competitividad turística.

Artículo 55. …

a) a la **e). …**

f) Tendencias del sector, y

g) Estándares sanitarios.

Artículo 72. La capacitación turística se considera como una actividad prioritaria para la eficaz prestación de los servicios turísticos **e incluirá la capacitación en protocolos sanitarios que se alineen a las medidas estatales y federales.**

Artículo 78. Todos los prestadores de servicios turísticos del Estado de Tlaxcala deberán informar al turista claramente en qué consiste el servicio que ofrecerán y la manera en que se prestará, **así como sus medidas sanitarias.** Los prestadores están obligados a respetar cada uno de los términos y condiciones ofrecidos y previamente pactados con el turista.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Turismo del Estado deberá realizar las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala, en un plazo de sesenta días naturales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

DIP. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, MORENA, A LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

La presente Foja, corresponde a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto,** por la que se **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**